

PERGAMINO, 25 de Enero de 1995.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
**ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO**  
**SU DESPACHO .-**

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de Enero de 1995, al considerar el Expediente: D-1/94 D.E. eleva Expte. A-5302/94 INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO ELEVA ACTA CONSTITUTIVA Y Fundación de la Casa de la Cultura de PERGAMINO

Sancionándose la siguiente:

**ORDENANZA :**

**ARTICULO 1º-** Concédese a la FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE PERGAMINO, permiso de uso precario y a título gratuito del inmueble de propiedad municipal designado catastralmente como : Circunscripción I- Sección C- Manzana 143- Parcela 4-Partida 11421- Folio 638, ubicado en la Calle San Nicolás y General Paz de Pergamino.

**ARTICULO 2º-** Autorízase a la FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE PERGAMINO, a emplazar en el inmueble individualizado en el artículo anterior un Complejo de Cultura, emprendimiento cuya ejecución y mantenimiento correrán por su cargo y cuenta.

Los actos culturales que se realicen en el Complejo a cargo de la Municipalidad, se presentarán a la comunidad en forma totalmente gratuita.-

**ARTICULO 3º-** El permiso de uso precario y gratuito, objeto de esta ordenanza se concede por el término de noventa y nueve años ( 99 ), a contar de la fecha de la notificación de las disposiciones a la entidad beneficiaria.-

**ARTICULO 4º-** Otórgase a la institución comodataria los plazos que mas abajo se detallan para la construcción de la obra por etapas terminadas y habilitadas:

- 1) **Ejecución Primera Etapa:**  
Cambio de tejados, Bar - Café Literario Sanitario, cuatro ( 4 ) años.

- 2) **Ejecución Segunda Etapa:**  
Sala de Teatro y Anexos , Hall principal,  
Seis( 6) años.
- 3) **Ejecución tercera Etapa:**  
Anfiteatro y obras exteriores  
dos(2) años.

Todo ello de acuerdo al anteproyecto que como ANEXO I forma parte integrante del Expediente.

**ARTICULO 5º-** La FUNDACION CASA DE LA CULTURA no podrá destinar ----- el inmueble a ningún otro fin que el enunciado en el artículo 2 , ya sea parcial o totalmente.-

**ARTICULO 6º-** El incumplimiento de las obligaciones enunciadas en ----- los artículos 2º, 4º y 5º , el desestimiento en la realización del proyecto o en su no concreción en los plazos señalados desde la fecha en que se tome posesión del bien, el cese de las actividades del Complejo Cultural, y la falta de cumplimiento de sus objetivos , darán lugar a la caducidad automática del permiso de uso que se concede, quedando todas las mejoras introducidas en el inmueble en beneficio del Municipio, sin derecho a compensación o retribución alguna por parte de la entidad comodataria.

**ARTICULO 7º-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a acordar las ----- prórrogas de los plazos establecidos en el artículo 4º al solo requerimiento de la entidad beneficiaria.-

**ARTICULO 8-** Exímese a la FUNDACION CASA DE LA CULTURA del pago ----- de los Derechos de Construcción que correspondan por la ejecución de las obras de construcción que se mencionan en el artículo 4º y de los Derechos de Publicidad y propaganda que graven la publicidad que se realice dentro del inmueble referido.

**ARTICULO 9º-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir el ----- respectivo contrato de trabajo.

**ARTICULO 10 º-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus ----- efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

**ORDENANZA N° 3796-95.-**

Corresp.Expte.D-1/94 D.E. A-5302/94 PAGINA 2

  
Roberto Luva  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
Marcelo A. Conti  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE